Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/15 de fecha 16 de abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 023-003/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS. 202/14 Y 248/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS INDEX S.A.C.I. Y PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/N° 385/15, de fecha 10 de abril de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas identificada como expediente NOT-0216-2015-000031, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de abril de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de los Contratos N° 202/14 y 248/14, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 050-031/14, de fecha 17 de junio de 2014, y por Resolución C.A. N° 055-006/14, de fecha 01 de julio de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", a las firmas INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., formalizándose a través de los Contratos Nros. 202/14 y 248/14, suscritos en fecha 14 de julio de 2014 y 08 de agosto de 2014;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2015-000031, de fecha 22 de enero de 2015, el Departamento de Famacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% para los Códigos Productos 6762 y 1450 "ADALIMUMAB 40 MG. INYECTABLE/GERINGA PRELLENADA" y "MERCAPTOPURINA 50 MG. COMPRIMIDO – TABLETA", correspondientes a los Contratos Nros. 202/14 y 248/14, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera *"...el requerimiento tiene como finalidad prevenir desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, se han emitido órdenes de entrega por el total de la cantidad máxima y cuentan con stock crítico..."*;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 0124/15, de fecha 27 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica, los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

23 ABR 2015

través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 0125/15, de fecha 27 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones informar si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por el Administrador;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 0126/15, de fecha 27 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión de la presente ampliación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando BS/DCO/N° 127/15, de fecha 27 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

Que, por Notas DBS/DCO/N° 039/15 y 04[illegible], de fecha 27 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de las firmas INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A. para las ampliaciones;

Que, por Notas de fecha 28 de enero de 2015, las firmas INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., dieron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 0100/15, de fecha 28 de enero de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2015, la ampliación correspondiente a los contratos suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Nota interna DFI/DPR/PR2 N° 0020/15, de fecha 28 de enero de 2015, la Sección de Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, solicitó indicar la vigencia de los contratos que serán ampliados;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 0137/15, de fecha 02 de febrero de 2015, el Departamento de Contratos informó a la Dirección Financiera, las vigencias correspondientes a los contratos de referencia a ser ampliados;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL - Instituto de Previsión Social

RESOLUCIÓN N° 023-003/15

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 191/15, de fecha 20 de febrero de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: "*...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación solicitada resulta jurídicamente viable, y en este sentido corresponde al Administrador de los Contratos verificar que dichas ampliaciones no superen el porcentaje legal del 20% establecido, y bajo su criterio y responsabilidad sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Existan conformidad del Proveedor....*";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 266/15, de fecha 24 de marzo de 2015, el Departamento de Contratos, reiteró a la Dirección Financiera el pedido de disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 002457/15, de fecha 31 de marzo de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 653.499.000.- (Guaraníes seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 0854/15, de fecha 31 de marzo de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato 202/14, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 002457/15, de fecha 31 de marzo de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 17.500.000.- (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 0855/15, de fecha 31 de marzo de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato 248/14, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, por Memorando BS/DCO N° 298/15, de fecha 01 de abril de 2015, el Departamento de Contratos reiteró al Departamento de Licitaciones informar si existe algún pedido o proceso del mercado de referencia solicitado por el Administrador;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 00223/15, de fecha 06 de abril de 2015, el Departamento de Licitaciones, informó que se encuentran incluidos los productos solicitados en la Licitación

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá darse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social

Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", actualmente con modificaciones que deben ser aprobados por el Consejo de Administración;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito de parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula N° 18 "Contrato Modificatorio" cuanto sigue: "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14° y 15° de la mencionada Ley*";

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contemple más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"; y Circular N° 05/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad al Dictamen U.O.C. N° 023/15, de fecha 07 de abril de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de los Contratos Nros. 202/14 y 248/14, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos N° 202/14 y 248/14, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", de conformidad al siguiente detalle:

INDEX S.A.C.I.

Lote	Ítem	Cód. Artículo	Código	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Ampliado c/ IVA	% IVA
5	[illegible]	[illegible]	51142145-001	ADALIMUMAB	40 mg	INYECTABLE/ JERINGA PRELLENADA	UNIDAD	UNIDAD	HUMIRA	Alemania / Inglaterra / Uruguay	2.500	5.940.000	14.852.250.000	110	653.499.000	5%
															G. 653.499.000	

Monto Total Ampliado INDEX S.A.C.I.: G. 653.499.000.- (Guaraníes seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil), IVA Incluido.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mission

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/15 de fecha 16 de abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 023-003/15

PROSALUD FARMA S.A.

Lote	N° Item	Cod.	Cod. Catálogo	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	P.U. c/ IVA	Precio Total c/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA	% IVA
23	1	1490	51111609-001	MERCAPTOPURINA	50 mg	Comprimido / Tableto	Unidad	Unidad	MERCAPTOPURINA 50 MG VARIFARMA / VARIMER	Argentina	[illegible]	[illegible]	17.500.000	2.500	17.500.000	5%
															G. 17.500.000	

Monto Total Ampliado PROSALUD FARMA S.A.: G. 17.500.000.- (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil), IVA Incluido.

Monto Total Ampliado LPN – SBE N° 29/14: G. 67[illegible]9.000.- (Guaraníes seiscientos setenta millones novecientos noventa y nueve mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con el Administrador del Contrato.--------

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6°) Encomendar a la Gerencia de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección Recursos e Inversiones a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ, **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
DON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigal